

República de Colombia



Libertad y Orden

**Juzgado Laboral del Circuito
Roldanillo - Valle del Cauca**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 107

REF: Ejecutivo de primera instancia

Demandante: Jorge Iván Cardona Galeano

Demandado: Inversiones Grupo C Lozano S.A.S. y otros

Radicación: 2018-00126

Roldanillo (Valle), marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Proferido el auto interlocutorio número 009, fechado febrero 22 de 2021, que modificó la liquidación del crédito, se efectuó notificación a la parte interesada a través de estado número 019 de febrero 23 del corriente año.

Así las cosas, la ejecutoria del mencionado proveído se surtió entre los días 24 de febrero y 2 de marzo de 2021. Durante dicho término, más exactamente el día 26 de febrero, el abogado de la demandada Seguros del Estado S.A. presentó escrito en el que interpone los recursos de reposición y en subsidio apelación en contra del auto interlocutorio inicialmente mencionado.

Teniendo en cuenta que según el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el recurso de reposición se debe interponer dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estado, resulta extemporáneo el aquí interpuesto ya que el recurrente accionó por fuera de ese término perentorio.

En consecuencia, se niega por extemporáneo el recurso de reposición y en su lugar, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por Seguros del Estado S.A. en contra del Auto Interlocutorio número 009 de febrero 22 de 2021. Por medio virtual remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle. **Notifíquese.** Por anotación en estado.

El Juez,

ONILSON RAMIREZ GIRALDO